Contrato CD N° CD10/2018

Entre la **Municipalidad de Itapé**, domiciliada en Pa´i Arzamendia y San Isidro, de la ciudad de Itapé, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Prof. Ignacio Rotela Alvarenga** con Cédula de Identidad Nº 2.361.169, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NEUMATEC S.A.** con RUC 80015437-1, domiciliada en Cnel. Oviedo esquina Coronel Bogado 852, ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Elías Abrahán Navarro Núñez**, con Cédula de Identidad N° 3.479.986, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones en el marco de la Contratación Directa N° 10/2018, para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ID N° 342.960, conforme la planilla de cantidades y especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349.960.

La contratación es plurianual, y la partida presupuestaria prevista para el ejercicio fiscal 2019 está supeditada a la aprobación del presupuesto.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2018, convocado por la *Municipalidad de Itapé*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 67/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

COPETR VILLARR

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

Abrahan Navarro
C.I. 3.479.986 Villarric

Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil Diésel Tipo (III)	Litros	20.000	Copetrol	Paraguaya	4.980	99.600.000
2	15101505-9999	Gasoil Diésel Tipo (I)	Litros	4.500	Copetrol	Paraguaya	6.040	27.180.000
3	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	1.800	Copetrol	Paraguaya	5.630	10.134.000
							TOTALES	**136.914.000**

Son guaraníes, ciento treinta y seis millones novecientos catorce mil.

El precio del combustible podrá sufrir variaciones, conforme normativas dictadas por autoridad competente (Poder Ejecutivo).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo, o en su defecto hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Gasoil Diesel Tipo (III)	**20.000**	Litros	Boca de Expendio	Dentro de los 2 días hábiles después de la emisión de cada orden de compra
2	Gasoil Diesel Tipo (I)	**4.500**	Litros	Boca de Expendio	Dentro de los 2 días hábiles después de la emisión de cada orden de compra
3	Nafta Ron 95	**1.800**	Litros	Boca de Expendio	Dentro de los 2 días hábiles después de la emisión de cada orden de compra

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Intendencia Municipal de Itapé.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

COPETROL VILLARRICA
Abrahan Navarro
C.I. 3.479.986 Villarrica - Py.

la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itapé, República del Paraguay en el día **01** del mes de **agosto** del año **2018.**

COPETROL
VILLARRICA
Abrahan Navarro
C.I. 3.979.986 Villarrica - Py.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ
INTENDENCIA

Señor Elías Abrahán Navarro Núñez
NEUMATEC S.A.
PROVEEDOR

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
CONTRATANTE